



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 16 de mayo de 2005.-

1526

### VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 026/2005 y;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 16/05/05;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

**POR ELLO;**

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 026/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11/05/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Sr. Marcelo F. Sosa.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro oficial. ---

### DECRETO N° 1517

c.o.

Marcelo Fabián Sosa  
Secretario de Economía

Jorge Alberto Paredi  
Intendente Municipal



## *Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita*

### **VISTO:**

Que a la fecha se registran contribuyentes y responsables de tributos que adeudan diferentes conceptos vencidos al 31 de diciembre de 2004.

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario que dichos deudores se presenten a los efectos de regularizar dicha situación,

Que los mismos solicitan facilidades para realizar la cancelación de la misma

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

### **-----ORDENANZA-----**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer desde el día 1 de mayo hasta el 30 de octubre un régimen de ----- regularización por las obligaciones en los conceptos de tasas, derechos (quedan exceptuados los derechos por publicidad y propaganda) y los impuestos que el gobierno provincial descentralizó a nuestro municipio.

Quedarán comprendidos en el presente régimen de regularización, las condonaciones y las formas de pago, mediante las cuales se podrán cancelar las obligaciones.

**ARTICULO 2º:** Las liquidaciones de deudas resultarán de actualizar el gravamen omitido de ----- pago hasta el 31 de diciembre del 2004, debiendo tener a la fecha de suscripción del convenio saldado el gravamen correspondiente al año 2005.

**ARTICULO 3º:** Quedarán establecidos las siguientes escalas de reducción y facilidades para ----- los contribuyentes que se presenten a regularizar la situación dentro del periodo antes mencionado.

#### **Inciso a) PAGO AL CONTADO**

En esta forma de pago se tomará como monto imponible el valor original de la deuda.

#### **Inciso b) PAGO HASTA 18 CUOTAS**

Se tomará como monto imponible el valor original de la deuda mas el 50% de los recargos e intereses que se encuentren gravados en calidad de accesorios.

#### **Inciso c) PAGO HASTA 36 CUOTAS**

Se tomara como monto imponible el valor original de la deuda más el 100% de recargos e intereses.

El pago mínimo por cuota para obtener beneficios del presente inciso será de Pesos (veinte) 20.

**ARTICULO 4º:** En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el ----- contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda y declarar su domicilio fiscal actualizado. En ningún caso, el importe a cancelar mediante el plan de pagos podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de la deuda líquida con los beneficios del régimen.

**ARTICULO 5º:** Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha del acogimiento aquí----- establecido se considerarán firmes correspondiendo al régimen bajo el cual



## *Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita*

fue efectuado el mismo, careciendo los contribuyentes interesados del derecho a repetir tales importes.

Los contribuyentes o responsables que se encuentren adheridos a otro plan de pagos no podrán cancelar el mismo para adherirse al presente plan de pagos.

**ARTICULO 6º:** Los contribuyentes que se encuentren en instancia judicial, deberán abonar la deuda de contado, obteniendo sólo los beneficios que obran en el inciso a del Artículo 3.

**ARTICULO 7º:** La falta de pago de tres cuotas consecutivas o de cinco alternadas producirá la mora automática del deudor y la perdida de los beneficios de pago que esta ordenanza otorga. Se retrocederá la deuda a sus valores originales con los respectivos recargos e intereses, y el monto abonado en el presente convenio de facilidades de pago se imputará a la deuda antes mencionada.

En estos casos del Departamento Ejecutivo instruirá a la Accesoria Legal para iniciar mediante la vía de apremio el cobro de la deuda antes reconocida por el Deudor.

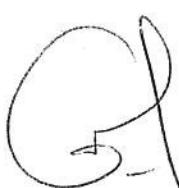
**ARTICULO 8º:** El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la aplicación de la ordenanza, dictando las normas respectivas a este efecto y promoverá la aplicación de este régimen de regularización de deudas, a cuyo fin se tomarán las medidas correspondientes para dar amplia difusión de dicha ordenanza a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento de la misma y puedan acogerse a la presente facilidad de pago.

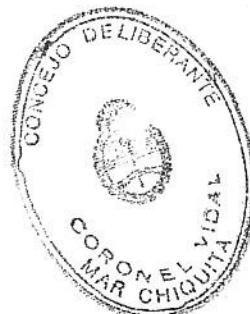
**ARTICULO 9º:** El Departamento Ejecutivo queda facultado a prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza por el término de 90 días a partir de su vencimiento.

**ARTICULO 10º:** De forma

DAD EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO.

Ordenanza N° 026/2005.

  
Dra. María Alejandra Fariñas  
Secretaria Honorable Concejo Deliberante



  
Héctor Esteban Llamas  
Pte. Honorable Concejo Deliberante